



REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2019110003775 DE

19 de julio de 2019

**"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Jurídico Institucional de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se deroga la Resolución No. 20101400002065 del 12 de abril de 2010"**

El Superintendente de la Economía Solidaria, en ejercicio de las facultades legales consagradas en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que al Superintendente le corresponde expedir los actos administrativos, los reglamentos y manuales o instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Superintendencia, de acuerdo al numeral 3 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004.
2. Que mediante Resolución 20101400002065 del 12 de abril de 2010, la Superintendencia creó y reglamentó el Comité Jurídico Institucional.
3. Que se considera relevante adecuar y reglamentar el Comité Jurídico Institucional, debido a la importancia de ajustar el marco funcional del mismo, acorde con el marco estratégico de la Superintendencia, el cual tendrá como objetivo estudiar y formular soluciones a los asuntos jurídicos de mayor impacto en materia de inspección, vigilancia y control de las organizaciones de economía solidaria.
4. Que el Comité sentará la posición institucional sobre los temas jurídicos sometidos a estudio, y deberá contar con la representación y participación activa de todas las áreas que integran la Superintendencia.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO.** El objetivo de la presente resolución es adoptar el reglamento interno del Comité Jurídico Institucional de la Superintendencia de la Economía Solidaria, conforme la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL COMITÉ JURÍDICO INSTITUCIONAL.** El Comité jurídico Institucional es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y adopción de criterios, lineamientos y políticas institucionales en pro de la seguridad jurídica de la entidad.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES.** Los miembros del Comité Jurídico Institucional de la Superintendencia y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados,



obrarán con base en los principios de honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia y solidaridad, de conformidad con el Código de Integridad adoptado por la entidad, y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN:** El Comité Jurídico Institucional de la Superintendencia de la Economía Solidaria, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Superintendente de la Superintendencia de la Economía Solidaria o a quien designe.
2. El Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa o a quien designe.
3. El Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo o a quien designe.
4. El Secretario General o a quien designe
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. Un (1) representante de la Oficina Asesora Jurídica, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los integrantes del Comité Jurídico Institucional tendrán derecho a voz y voto dentro de las deliberaciones y decisiones de los temas presentados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario del Comité Jurídico, será el representante de la oficina asesora jurídica, quien tendrá voz, pero no voto dentro de las deliberaciones y decisiones de los temas presentados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando en el tema a tratar se requieran personas diferentes a los que conforman el Comité, estos participarán en calidad de invitados y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos de la Superintendencia de Economía Solidaria, serán de obligatoria aceptación y cumplimiento.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y FACULTADES:** El Comité Jurídico Institucional tendrá las siguientes funciones y facultades:

1. Estudiar y adoptar criterios, lineamientos y políticas institucionales relativas a los asuntos jurídicos de relevancia para la entidad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para la Superintendencia de la Economía Solidaria.
2. Estudiar y formular soluciones a los asuntos jurídicos de mayor impacto en materia de Supervisión de las organizaciones de economía solidaria, acorde con el marco estratégico de la Superintendencia
3. Evaluar y validar cuando se considere pertinente los conceptos jurídicos unificados emitidos por la Oficina Asesora Jurídica.
4. Elevar consulta a la entidad pública o privada competente, cuando el tema a tratar así lo amerite.
5. Analizar y aprobar los requisitos legales y normativos que puedan impactar a la entidad cuando así se requiera.
6. Apoyar, conceptualizar y dar lineamientos al Comité Interno de Normas de Contabilidad y de Información Financiera (NIF), en lo que respecta a los temas o instrucciones de carácter jurídico que así lo ameriten.
7. Las demás que se considere pertinente.

## **CAPÍTULO II PRESIDENTE, SECRETARÍA TÉCNICA Y ACTAS DEL COMITÉ.**

**ARTÍCULO 6. PRESIDENTE:** Se designará como Presidente del Comité Jurídico Institucional al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Instalar las sesiones del Comité Jurídico Institucional.
2. Divulgar al interior de la Superintendencia las posiciones jurídicas institucionales fijadas por el Comité.



3. Someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación de políticas institucionales en pro de la seguridad jurídica de la entidad.
4. Distribuir la realización de labores para el cumplimiento del propósito del comité, a cada una de las áreas integrantes según su especialidad y hacer seguimiento de las mismas.
5. Y las demás que correspondan según el propósito del comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones del servicio o por fuerza mayor, el Jefe de la Oficina Jurídica no pueda asistir a la sesión programada, se nombrará por consenso del comité un presidente AD HOC elegible de su lista de integrantes.

**ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité Jurídico Institucional, será ejercida por el representante de la oficina asesora jurídica y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta será remitida a los integrantes del Comité, quienes podrán realizar comentarios u observaciones, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la remisión de dichas actas.
3. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

### **CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 8. SESIONES ORDINARIAS.** El Comité Jurídico Institucional se reunirá ordinariamente y de manera presencial en las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, una (1) vez cada dos (2) meses.

La sesión será convocada mediante correo electrónico, mensajes de datos o cualquier medio o forma de comunicación que establezcan sus miembros, dejando constancia de lo actuado.

**ARTÍCULO 9. SESIONES EXTRAORDINARIAS.** El Comité Jurídico Institucional se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.

**ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN DE SESIONES.** Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, en la misma se señalará nuevamente fecha y hora para su reanudación, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión. En todo caso, la Secretaría Técnica confirmará la citación mediante correo electrónico enviado a cada uno de los integrantes e invitados del Comité y así mismo realizará su programación a través del medio electrónico idóneo definido por la entidad.

**ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA:** De manera ordinaria, la Secretaría Técnica del Comité procederá a convocar a los miembros permanentes, así como a los invitados ocasionales del Comité Jurídico Institucional, teniendo en cuenta la fecha establecida en el acta de la última sesión, indicando día, hora y lugar de la reunión, forma de realización de la sesión y el respectivo orden del día.

**ARTÍCULO 12. INASISTENCIA A LAS SESIONES.** Cuando alguno de los integrantes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado, situación de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Igualmente, se dejará constancia en la respectiva acta de la asistencia o no de los invitados ocasionales.

En cada reunión se levantará un registro de asistencia de todos los presentes, el cual hará parte integral del acta.

**ARTÍCULO 13. DESARROLLO DE LAS SESIONES.** En el día y hora señalados, el Presidente del Comité instalará la sesión.

**ARTÍCULO 14. QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES.** El Comité podrá deliberar decisiones con mínimo cuatro (4) de sus integrantes y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

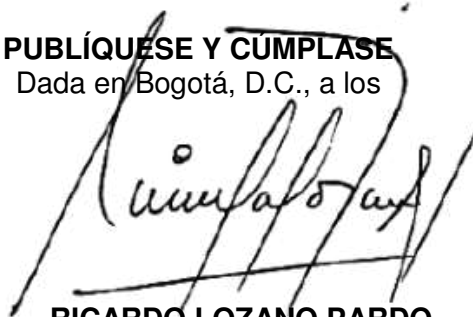
**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el día y hora señalados, el Secretario Técnico informará al Comité si existen invitados a la sesión, realizará control de asistencia y justificación de ausencias, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a aprobación del Comité, sin perjuicio de someter a consideración proposiciones cuyo análisis sea necesario en desarrollo del comité y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios o invitados de la entidad. Aprobado el orden del día, se dará inicio a la sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A efectos de garantizar los principios de imparcialidad y autonomía en la adopción de sus decisiones, los integrantes permanentes del Comité Jurídico que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones de su disenso, de las cuales se dejará constancia a título de salvamento y/o aclaración de voto.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 15. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 20101400002065 del 12 de abril de 2010, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C., a los



**RICARDO LOZANO PARDO**

Superintendente

RICARDO LOZANO PARDO

SUPERINTENDENTE CODIGO 0030 GRADO 25

Proyectó: Juan Carlos López Gómez

Revisó: Johanna Paola Restrepo Sierra